



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

PRESIDENTE	
D. ANTONIO OLAYA	En el Municipio de CABANILLAS DE LA SIERRA, a 31 de Marzo de 2017, siendo
CONCEJALES:	Las 19.40 horas y bajo la Presidencia de
D. OSCAR HERNAN CRESPO	D. ANTONIO OLAYA COBOS, Alcalde de la
D. FERNANDO TARRAGA ENAMORADO	Corporación, se reúnen en el Salón de
D ^a .LORETO YAGÜE LOPEZ	Sesiones de la Casa Consistorial los
D ^a .ANDREA ESTEBAN GONZALEZ	Señores Concejales al margen expresados,
D. JUAN ANTONIO MONTOYA.	al objeto de celebrar sesión ORDINARIA,
D ^a .PALOMA ALONSO GUTIERREZ	de acuerdo con la convocatoria cursada
	al efecto.
SECRETARIO INTERVENTOR	Da fe del acto D. Francisco José Cuevas
D.FRANCISCO JOSÉ CUEVAS	Fernández, Secretario-Interventor de la
FERNÁNDEZ.	Corporación. Una vez comprobada la
	existencia de quórum, se abre la sesión
	por el Alcalde y se trataron los
	siguientes asuntos:

ASUNTO PRIMERO.- APROBACION ACTA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE AL 10 DE FEBRERO DE 2017.

Vista el acta de la sesión anterior, correspondiente al día 10 de Febrero de 2017, ordinaria.

Y no habiendo ninguna observación al acta, se somete el asunto a votación del Pleno APROBÁNDOSE el acta por unanimidad de los Concejales presentes.

ASUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

El Secretario-Interventor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del ROF, manifiesta que se han puesto a disposición de los Sres. Concejales, junto al resto de asuntos incluidos en el Orden del Día, las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión.

Los asistentes quedan enterados.

ASUNTO TERCERO. DAR CUENTA DE LOS REPAROS.

ASUNTO CUARTO.- DAR CUENTA DE LOS REPAROS

"D. Francisco José Cuevas Fernández, como Secretario-Interventor del Ayuntamiento emite el siguiente informe:



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

PRIMERO.- Que conforme dispone el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que se fiscalice.

SEGUNDO.- Que las resoluciones objeto de reparo hasta la fecha han sido las siguientes:

Rep.1: Resolución de fecha de 23 de Febrero de 2017. Nóminas mes de Febrero 2017. Contratación mes de febrero.

Rep.2: Ingresos. Informe de intervención de fecha de 15 de marzo 2017.

Los asistentes quedan enterados.

<p>ASUNTO CUARTO.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2016.</p>
--

Por el Sr. Alcalde informa de la liquidación del ejercicio de 2016, y transcribo literalmente

“RESOLUCION DE ALCALDÍA 27 DE FEBRERO 2017

**APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2016**

Dada cuenta del contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, formulada por el Secretario- Interventor, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y, vistos los informes de liquidación del ejercicio 2016 y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda y seguimiento del Plan Económico Financiero, de fecha 8 de Abril de 2016 y encontrándola conforme, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le confieren las Disposiciones antes mencionadas, resuelve aprobar la citada liquidación del Presupuesto de 2016 en los términos en que fue formulada, presentando el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	970.765,17	842.638,77		128.126,40
b) Otras operac. no financieras	0,00	283.243,63		-283.243,63
Total operaciones no financieras	970.765,17	1.125.882,40		-155.117,23
2. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
3. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO EL EJERCICIO	970.765,17	1.125.882,40		-155.117,23
AJUSTES				
Créditos financiados con remanente de tesorería gastos generales			267.000	
Desviaciones financiación negativas			0,00	
Desviaciones financiación positivas			198,57	
TOTAL AJUSTES			266.801,43	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				111.684,20

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTOS	IMPORTES AÑO	
1. Fondos líquidos		557.374,63 €
2. Derechos Pendientes de Cobro		124.932,00 €
+ del presupuesto corriente	79.999,80 €	
+ del presupuesto cerrado	44.932,20 €	
+de operaciones no presupuestarias	0,00 €	



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

3. Obligaciones Pendientes de Pago		131.212,67€
+ del presupuesto corriente	80.309,58 €	
+ del presupuesto cerrado	829,16 €	
+de operaciones no presupuestarias	50.073,93 €	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-6.088,68	-6.088,68
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	6.388,68	
+pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	300,00	
I. Remanentes de Tesorería Total (1+2-3+4)		545.005,28 €
II. Saldo de dudoso cobro		21.747,42 €
III- Exceso de financiación afectada		0,00 €
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		523.257,86 €

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales da resultado POSITIVO por lo que no es necesario adoptar ninguna medida.

Se incumplen los Objetivos de Estabilidad y Regla de Gasto por lo que se acuerda que se adopten las medidas legalmente previstas para corregirlo y se remita la información a las Administraciones Públicas competentes."

INTERVENCIONES

El Señor Alcalde manifiesta que este año independientemente de la obra del polideportivo, este año tenemos que ser muy rigurosos con el gasto.

Así mismo, sigue detallando que se ha realizado reunión con lo que tenemos pendiente de pago y de recibir. Y hay partidas que tenemos que restringir el gasto.

D. Fernando Tárraga, expone que no es más que la limitación de la Ley del Señor Montoro, y que como sabemos proviene también del partido que usted sustenta.

El Señor Alcalde, contesta en tono jocoso "dejémoslo así".

No habiendo más intervenciones, se ha dado cuenta de la misma ante el Pleno Corporativo.

ASUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL SI PROCEDE DE LA ORDENANZA DE GESTIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COMEDOR, HORARIO AMPLIADO, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, TALLERES Y CURSOS.



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

Por el Sr. Alcalde se informa de la necesidad de la aprobación de la Ordenanza de gestión de precios públicos por la prestación de servicios de comedor, horario ampliado, actividades culturales, deportivas, talleres y cursos

Visto el informe de secretaria intervención de fecha de 23 de Marzo de 2017.

Se pone de manifiesto el procedimiento a seguir.

INTERVENCIONES

D. Fernando Tarraga Enamorado, interviene y pregunta que si no se va a poder realizar el pago en metálico de las actividades.

El Señor Alcalde le contesta diciendo, que se ha suprimido con el objetivo de tener mayor control a la hora de los pagos.

El borrador de la Ordenanza con las observaciones realizadas queda reflejado de la siguiente

<p>ORDENANZA REGULADORA DE GESTIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COMEDOR, HORARIO AMPLIADO, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, TALLERES y CURSOS.</p>
--

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Este Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, en uso de las atribuciones conferidas en virtud del artículo 142 de la Constitución Española, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece por la prestación del servicio de Actividades Deportivas y la Utilización de las instalaciones deportivas municipales, servicio de comedor, horario ampliado, actividades culturales, talleres y cursos que se regirá su gestión por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Tendrán la consideración de precios públicos, a efectos de esta Ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades en las instalaciones deportivas, concretados básicamente en la inscripción en actividades deportivas guiadas por monitor, adquisición de la condición de abonado a servicios deportivos municipales, utilización de equipamientos deportivos, reserva de uso de espacios deportivos, y los demás que se prevean; todos ellos relacionados con instalaciones deportivas, actividades y materias referidas en esta ordenanza y su anexo, así como el Reglamento de funcionamiento de instalaciones



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

deportivas. Así mismo, constituye el hecho imponible del presente precio público la utilización de los siguientes servicios: comedor (en días no lectivos y campamentos), horario ampliado, actividades culturales, talleres, cursos y campamentos urbanos municipales.

Artículo 3.- OBLIGACION DE PAGO

Estarán obligados al pago de los precios públicos, las personas físicas y jurídicas y entidades que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos, entendiéndose como beneficiarios y afectados las personas usuarias de las instalaciones deportivas, comedor, en días no lectivos y campamentos, horario ampliado, actividades culturales, talleres, cursos y campamentos urbanos municipales, así como aquellas que se inscriban a las actividades organizadas por el Ayuntamiento y las que, en su caso, se beneficien o resulten afectadas por servicios prestados por el mismo.

La obligación de pagar precio público comienza desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de las actividades, que será desde el momento en que se produzca la inscripción en la actividad correspondiente, desde que se conceda la autorización de la instalación deportiva, que, siendo prestados por el Ayuntamiento, se encuentren establecidos en la misma.

Artículo 4.- TARIFAS

De conformidad con el artículo 46 del TRLHL, se exigirá el depósito previo de la matrícula correspondiente, en el momento de la inscripción en la actividad, (excepto CAMPAMENTOS URBANOS COMEDOR Y HORARIO AMPLIADO) con un único pago de 20 euros de matriculación independientemente del número de actividades solicitadas. No se tramitarán aquellas inscripciones que no vayan acompañadas del justificante de pago de la matrícula.

Las cuantías de los precios públicos, son fijadas por la Junta de Gobierno local en virtud de la competencia delegada en sesión Plenaria de fecha 9 de Octubre de 2015, (En virtud del Art.47.1 del TRLRHL).

Las actividades/ reserva de instalaciones a desarrollar son las siguientes:

- Pista Polideportiva completa sin iluminación
- Pista Polideportiva completa con iluminación
- Pista de Pádel sin iluminación
- Pista de Pádel con iluminación.
- Pista de Bádminton sin iluminación
- Pista de Bádminton con iluminación

Actividades Culturales



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

- Música infantil
- Piano
- Teatro
- Talleres

Actividades Deportivas

Deporte infantil:

- Atletismo
- Fútbol sala- Fútbol 7
- Fútbol sala
- Karate
- Gimnasia Rítmica

Actividades deportivas:

- Gimnasia mayores
- Actividades deportivas junio/senior
- Zumba
- Padel
- Cursos intensivos

Actividades educativas

- Comedor Escolar días no lectivos
- Primeros del Cole con desayuno
- Primeros del Cole sin desayuno
- Campamentos urbanos y otros no lectivos (asistencia)
- Escuela de Ajedrez
- Inglés

Artículo 5.- BONIFICACIONES.

5.1.- Cultura y deportes- Sobre las tarifas, a cultura y deportes, se aplicarán las siguientes bonificaciones

- a) Miembros de Familias Numerosas de Categoría General: 15%, al 2º hermano y sucesivos matriculados.
- b) Miembros de Familia Numerosa de Categoría Especial: 30%, al 2º hermano y sucesivos matriculados.
- c) Mayores de 65 años: 30%

Talleres Culturales: Se aplicará una bonificación del 30% sobre los precios establecidos para los mayores de 65 años.

- **Campamentos y no lectivos**: Se aplicará una bonificación del 15% sobre los precios de asistencia establecidos, al segundo hermano matriculado y sucesivo.

- **Karate, Ajedrez, inglés, G. Rítmica, Atletismo** : 15%, al 2º hermano y sucesivos matriculados.



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

- Habrá becas para parte o la totalidad de la cuota mensual de las actividades infantiles atendiendo a criterios de servicios sociales.

Las becas o descuentos no son acumulables en una misma familia o persona.

* En las actividades de Piano y Teatro no se aplicarán las bonificaciones prevista para talleres culturales.

5.2.- Campamentos y días no lectivos- Se aplicará una bonificación del 15% sobre los precios de asistencia establecidos, al segundo hermano matriculado y sucesivo.

Artículo 6.- NORMAS DE GESTIÓN.

6.1. El cobro de las actividades se realizará entre los días 1 y 10 del mes en curso. Las devoluciones de recibos de tasas y precios públicos por causas ajenas a la Administración implicará la imputación de los costes que ocasione el cobro y devoluciones del mismo. El pago se efectuará conforme al procedimiento de recaudación. El impago de dos mensualidades, sean o no correlativas, dentro del mismo curso, ocasionará automáticamente la baja de la actividad o servicio, salvo que éstas sean subsanadas en el momento de la nueva inscripción.

No se podrá dar de alta en ninguna actividad o servicio al contribuyente que tenga deudas pendientes con esta Administración en tasas y precios públicos.

No podrán concederse bonificaciones ni exenciones a los contribuyentes que tengan deudas pendientes de cualquier tributo con esta Administración. Las cuotas líquidas por la efectividad de estos precios públicos recaerán sobre los padres, tutores o encargados de los participantes inscritos que sean menores de edad.

La obligación de pagar el precio público regulado en la presente ordenanza nace en el momento de formalizar la inscripción de la prestación del servicio o de la realización de las actividades a que se refiere la presente.

En caso de no prestarse el servicio regulado en esta ordenanza, por causa imputable al Ayuntamiento, podrá solicitarse la devolución de importe satisfecho, no teniendo el usuario derecho a indemnización alguna.

El cobro se realizará mediante domiciliación de recibos en el caso de los cobros periódicos y el resto de actividades se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria que tiene abierta el Municipio para este fin.

La cuantía de los precios es irreducible, de manera que, iniciada la prestación del servicio en un determinado mes, el precio se cobrará íntegramente, con independencia de que el usuario renuncie a que se le preste el mismo.



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

En caso de que, una vez iniciada la actividad, el usuario pudiese acogerse de manera sobrevenida a alguna de las bonificaciones previstas en el artículo 5, deberá solicitarlo por escrito al Ayuntamiento, aportando los documentos que justifiquen la reducción, entrando en vigor el mes siguiente al de su solicitud.

El número de plazas ofertadas, los plazos y documentación a aportar para la inscripción de los distintos servicios y actividades se definirán en los anuncios correspondientes sacados al efecto, bien en papel, página web o redes sociales.

En caso de plazas limitadas, las mismas se adjudicarán teniendo preferencia los alumnos matriculados en el centro escolar, así como las personas empadronadas en la localidad, y finalmente por orden de registro de entrada.

6.2.- Devolución de Matrícula: Para que proceda la devolución o compensación de la matrícula, debe mantenerse la inscripción en todas las actividades a lo largo de todo el curso. Por el contrario si una de esas actividades ha sido dada de baja durante el mismo, dicho importe no se reintegrará, independientemente que el resto de actividades se sigan manteniendo.

6.3.- Servicio Primeros del cole.

La solicitud de inscripción en el servicio de primeros del cole, comprenderá todo el periodo no lectivo, esto es, de Septiembre a Junio.

Los usuarios podrán solicitar la baja del servicio por causas debidamente justificadas, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, presentado con 15 días de antelación.

6.4.- Campamentos urbanos

La inscripción se realizará para cada campamento ofertado de forma completa, no admitiéndose, en ningún caso los días sueltos.

Una vez hecha la inscripción, estará obligado al pago y caso de producirse una baja, por causas debidamente justificadas, está se deberá comunicar con 15 días de antelación al inicio de la actividad, siempre por escrito dirigido al Ayuntamiento. En este caso, la cantidad abonada le será devuelta en su integridad.

6.5.- Actividades Deportivas - Culturales - Talleres - Cursos

El pago de las actividades será bimestral como norma general.

Los usuarios pueden darse de baja en las actividades mediante comunicación escrita al Ayuntamiento, con 15 días de antelación al



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

cobro del recibo correspondiente a ese periodo bimestral. Quedando dichos periodos de la siguiente forma:

_ Hasta el 15 de Septiembre para los recibos correspondientes al cobro de Octubre y Noviembre.

_ Hasta el 15 de Noviembre para los recibos correspondientes al cobro de Diciembre y Enero.

_ Hasta el 15 de Enero para los recibos correspondientes al cobro de Febrero y Marzo.

_ Hasta el 15 de Marzo para los recibos correspondientes al cobro de Abril y Mayo.

6.6.- Suspensión de la actividad: En caso de que, como consecuencia de las bajas producidas, no se cumpla con el cupo mínimo de ocupación que se establezca para cada actividad, el Ayuntamiento podrá suspender la actividad hasta que se adquiera de nuevo el número mínimo de participantes.

6.7.Devolución de recibos. Establecer un incremento de los precios de 2,5 euros cada vez que se produzca la devolución de un recibo domiciliado

Disposición Derogatoria.

La entrada en vigor de esta modificación, deroga o anula cualquiera anterior que regulara los servicios a que se hace referencia en la presente.

Disposición final primera.

Se faculta al Sr. Alcalde a dictar las disposiciones internas oportunas que puedan completar y/o interpretar los apartados contenidos en estas normas.

Disposición final segunda.

Será de aplicación las tarifas del establecimiento o modificación de los precios públicos, aprobadas por la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada.

Disposición final tercera.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y será de aplicación a partir del día 1 de SEPTIEMBRE DE 2017.

Sometido a votación se aprueba por UNANIMIDAD de los asistentes al acto:



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

Primero.- Aprobar inicialmente la ordenanza de gestión de precios públicos por la prestación de servicio de comedor, horario ampliado, actividades culturales, deportivas, talleres y cursos.

Segundo.- Remitir el Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad.

Tercero.- Se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Cuarto.- Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de las Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen, en caso de ser preceptiva y existir, de la Comisión Informativa.

Quinto.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del reglamento en el plazo de información pública, previa diligencia al efecto extendida por el Secretario, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Sexto.-. El Acuerdo de aprobación definitiva de la norma, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios de la Entidad Local y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ASUNTO SÉXTO.- APROBACIÓN INICIAL SI PROCEDE DEL
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES DEL PLENO**

Por el Sr. Alcalde se informa de la necesidad de la aprobación del Reglamento de funcionamiento de las sesiones del Pleno.

Visto el informe de secretaria intervención de fecha de 14 de Marzo de 2017.

Se pone de manifiesto el procedimiento a seguir.

INTERVENCIONES

El Señor Alcalde expresa la flexibilidad en cuanto al tiempo de intervenciones y demás; y que se seguirá manteniendo. El objeto ha sido regular con mayor precisión aspectos básicos del funcionamiento.

D. Fernando Tarraga Enamorado, plantea la posibilidad de la regulación de las mociones urgentes, y que quede plasmado en el borrador del Reglamento.



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

Apreciándose por unanimidad tal observación, el reglamento queda de la siguiente forma literal:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES DEL PLENO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA**

El Excmo. Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, en ejercicio de sus competencias que les son reconocidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y con sujeción a ésta, regula en el presente Reglamento su organización y el régimen de funcionamiento de Sesiones Plenarias, dentro del marco normativo vigente, todo ello conforme al Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Sesiones Plenarias del Excmo. Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra.

CAPÍTULO I.-DE LAS SESIONES DEL PLENO

Artículo 1.- De las sesiones del Pleno

Las sesiones pueden ser de tres tipos:

- a) Ordinarias
- b) Extraordinarias
- c) Extraordinarias de carácter urgente

Artículo 2.- Del deber de asistencia

Los Concejales tienen el deber de asistir a las sesiones. La no asistencia por causa justificada deberá ser comunicada a Secretaría.

Artículo 3.- De las Sesiones Ordinarias

1. Las sesiones ordinarias, de periodicidad bimensual, se celebrarán en la fecha en que así acuerde el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de celebrarse dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

2. Con carácter general, se celebrarán el segundo viernes cada dos meses, no obstante si dicho día fuese festivo se pasará al siguiente lunes o martes hábil.

3. En caso de que por motivos de agenda del Presidente, no pudiera asistir el día fijado por acuerdo de pleno para las sesiones ordinarias se deberá establecer un día inmediato fijado por el Presidente.

Artículo 4.- De las sesiones Extraordinarias

1.- Son sesiones extraordinarias aquellas que se convoquen por la Presidencia con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número total de los miembros de la Corporación.

Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan, firmado personalmente por todos los miembros que la suscriben. En el caso de que se pretenda adoptar un acuerdo se incluirá el asunto a someter a debate y votación, haciendo una explicación del mismo. En todo caso, los contenidos deberán ajustarse a la legalidad y versarán sobre asuntos de competencia plenaria.

Ningún concejal podrá solicitar más de tres sesiones extraordinarias del Pleno al año.

2.- La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de miembros de la Corporación deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición, la celebración del Pleno extraordinario no podrá demorarse más de quince días hábiles desde la fecha que fuera solicitada, sin que se pueda incorporar el asunto propuesto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario, si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

3.- Si el presidente no convocase el Pleno extraordinario para su celebración en el plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, que será notificado por el secretario general a todos los miembros de la Corporación al día siguiente de la finalización del plazo señalado anteriormente.



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

4. En ausencia de presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Artículo 5.- De las sesiones extraordinarias de carácter urgente

1. Las sesiones extraordinarias de carácter urgente podrán ser convocadas por el presidente cuando la urgencia del asunto o de los asuntos a tratar no permita la convocatoria con la antelación mínima establecida en este Reglamento.

2. El primer punto del orden del día será el pronunciamiento sobre la urgencia por mayoría simple. Si esta no resultara apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 6. Del Acta de las sesiones

De cada una de las sesiones el Secretario General levantará Acta, que contendrá como mínimo:

- a) Lugar en que se celebra, día, mes y año, y hora en que comienza la sesión.
- b) Nombre y apellidos de la Presidencia, de los miembros de la Corporación asistentes, de los ausentes que se hubieran excusado y de los que no asistan sin excusa.
- c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
- d) Asistencia del Secretario o de quien legalmente le sustituya y presencia del Interventor cuando concurra, o funcionario que le sustituya.
- e) Asuntos que se examinen, opiniones de los miembros que hayan intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas. Las opiniones podrán recogerse íntegramente o sintetizadas.



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

f) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido de cada miembro exponiendo su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones.

g) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

h) Hora en que la Presidencia levanta la sesión.

3. Cuando no pueda celebrarse la sesión por falta de quórum de asistencia o por otro motivo, el Secretario General sustituirá el acta por una diligencia autorizada con su firma, en la que consignará la causa y nombre de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

CAPÍTULO II.- DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN

Artículo 7.- De la Convocatoria de Sesiones

1. Las sesiones plenarias serán convocadas por el Presidente con al menos 2 días hábiles de antelación a la fecha prevista para su celebración, salvo las extraordinarias y urgentes cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno.

La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar de celebración, así como el correspondiente orden del día.

2. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día deberá figurar a disposición de los Concejales desde el día de la convocatoria en la secretaría general de la Entidad.

La convocatoria será remitida a los Vocales a su domicilio, o al lugar donde éstos indiquen. La convocatoria se podrá comunicar por medios telemáticos y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible, en cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, por los y las componentes del Pleno.

-



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

A la convocatoria se unirá el orden del día y el borrador del acta de la sesión anterior.

3. Convocatoria de sesiones ordinarias: El orden del día será fijado por la Presidencia visto el avance de asuntos que la Secretaría General considere ultimados para poder ser incluidos en dicho orden del día.

Las convocatorias de sesión ordinaria tendrán dos partes perfectamente diferenciadas: una parte resolutive y otra dedicada al control, garantizándose la formulación de ruegos, preguntas y mociones.

4. Dentro de la parte resolutive estarán necesariamente:

- I. Aprobación del acta de sesiones anteriores.
- II. Los asuntos dictaminados por comisión informativa
- III. Excepcionalmente se podrán incluir en el orden del día proposiciones (propuestas incluidas por el Presidente en el orden del día sin que hayan sido dictaminadas en comisión informativa). Para su debate y votación previamente se deberá de motivar su inclusión y ratificarse mediante votación por mayoría simple.
- IV. Excepcionalmente se podrán tratar al final de la parte resolutive del orden del día mociones resolutive (es decir propuestas que se someten directamente a conocimiento del Pleno, bien de forma escrita u oral, por el Presidente o por cualquier grupo político, las cuales debiendo el Presidente o portavoz de cada grupo, justificar primero la urgencia de la votación y posteriormente el pleno de la corporación votará, por mayoría absoluta, si existe dicha urgencia.).

5. Dentro de la parte de control:

- I. Se dará cuenta de todas las resoluciones de Presidencia.
- II. Se dará cuenta por parte del Presidente de asuntos de especial interés del Pleno.
- III. Se presentarán ruegos y preguntas

6. Son mociones resolutive las propuestas que se adoptan resolviendo asuntos de la competencia del Pleno, de conformidad con el art. 22 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

7 Se entiende como ruegos las cuestiones presentadas por un concejal que impliquen un hacer por la corporación, es decir supuestos de instar, solicitar, pedir y estudiar al equipo de gobierno.

8. La pregunta es la cuestión planteada en el punto correspondiente de las sesiones ordinarias del Pleno por un Concejal o por un Grupo Político Municipal a los órganos de Gobierno relativo a la actividad municipal

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

Artículo 8.- De los asuntos a tratar del Orden del Día

Los asuntos del orden del día estarán a disposición de los vocales en la Secretaría General, desde la convocatoria de las comisiones informativas.

Se remitirá todo o las partes más importantes del expediente de manera telemática a todos los concejales que presenten una dirección electrónica en la Secretaría del de la corporación.

Artículo 9.- De los Ruegos y Preguntas

También por razones de eficacia y de temporalidad de las sesiones se limitará el número de ruegos y preguntas por cada vocal a un número de cinco.

Artículo 10. Mociones de urgencia



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

1. Los concejales, con el visto bueno del portavoz, podrán someter a la consideración del Pleno una moción por razones de urgencia.

2. Las mociones se formularán por escrito y se podrán presentar hasta las catorce horas del día anterior al del Pleno, salvo que posteriormente se produzcan acontecimientos relevantes e imprevisibles, en cuyo caso se podrán presentar durante la sesión plenaria.

La secretaría del Pleno dará traslado de las mociones a los portavoces de los grupos políticos.

El autor de la moción justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate.

Sólo si el resultado de la votación fuera positivo, se procederá al debate y votación del proyecto de Acuerdo de que se trate, con arreglo al desarrollo previsto para las proposiciones de los grupos políticos.

CAPÍTULO III.- DE LOS DEBATES

Artículo 11.- De la Apertura de las sesiones

1. La Presidencia abrirá la sesión y el Secretario General comprobará la existencia del quórum necesario para iniciarla.

2. Transcurrida media hora a partir de la señalada para la celebración de la sesión sin la existencia del quórum previsto en este Reglamento, la Presidencia ordenará a la persona titular de la Secretaría que levante diligencia en la que se haga constar la asistencia de los miembros de la Corporación, de los que se hayan excusado y de la inexistencia de quórum para la validez de la misma.

Artículo 12.- Del inicio de las sesiones

1. Constituida válidamente la sesión, la Presidencia propondrá la aprobación del Acta de la sesión o sesiones anteriores incluidas en el



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

Orden del Día. Si no hubiere observaciones quedará aprobada. Si las hubiere, serán resueltas por la Corporación, debiendo incorporarse, previa diligencia de la persona titular de la Secretaría General, al Acta definitiva que se transcriba al correspondiente Libro. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados.

2. En la administración del tiempo de debate, el presidente tendrá en cuenta las reglas generales que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 13.- De las normas en los debates

1. Las intervenciones serán ordenadas por el Presidente, sólo se podrá hacer uso de la palabra previa autorización de éste.

2. La presentación por parte del vocal del equipo de gobierno del dictamen de la comisión informativa o de un resumen de éste, para lo que dispondrá de un tiempo máximo de diez minutos (en el caso que se trate de una moción presentada por un grupo político el portavoz del grupo que ha presentado la moción, tendrá un tiempo máximo de intervención de diez minutos).

3. A continuación cada portavoz de todos los grupos políticos (de menor número de vocales a mayor, cerrando el portavoz del equipo de gobierno o portavoz del grupo que ha presentado la moción) tendrá derecho a un primer turno de intervención por un tiempo máximo de diez minutos.

4. Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar de la Presidencia que se conceda un único turno por alusiones, que habrá de ser autorizado por ésta de forma previa a la réplica, que será breve y concisa, y cuya duración no podrá exceder de dos minutos.

5. Si lo solicitase algún grupo se procederá a un segundo turno de intervenciones que en caso de producirse cada portavoz de cada grupo político tendrá derecho a intervenir por un tiempo máximo de intervención de tres minutos.

6. Consumido este turno la presidencia dará por terminado el debate y no autorizará ninguna otra intervención.



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

7. Transcurrido el tiempo de intervención fijado, la Presidencia requerirá al vocal para que concluya. De persistir, le será retirado el uso de la palabra.

8. Los miembros de la Corporación serán llamados a la cuestión por la Presidencia siempre que estuvieran fuera de ella, ya por digresiones extrañas al asunto, ya por volver sobre lo tratado.

9. Tras dos llamadas, con advertencia de ello, le será retirado el uso de la palabra.

Artículo 14.- De las llamadas a Orden

1. Los miembros de la Corporación serán llamados al orden:

- a. Cuando falten al respeto, profieran palabras ofensivas o contrarias a la cortesía corporativa o viertan palabras ofensivas a las instituciones del Estado o a cualquier otra persona o entidad.
- b. Cuando no respeten las reglas de los debates.
- c. Cuando con interrupciones o de otras formas alteren el orden de la sesión.
- d. Cuando, habiéndoles sido retirado el uso de la palabra, pretendan intervenir.

2. Si un miembro de la Corporación es llamado al orden tres veces en el curso de una sesión, con advertencia de las consecuencias en la segunda llamada, será expulsado del Salón de Sesiones.

3. Cuando se produjera lo previsto en el apartado 1 del artículo 13, el presidente requerirá al interviniente para que retire las manifestaciones y ordenará que no consten en el acta.

Artículo 15.- De la alteración de los Asuntos del Orden del Día

1. La Presidencia podrá alterar el orden de los asuntos incluidos en la convocatoria cuando se requiera un quórum especial y este no pudiese ser alcanzado en el momento correspondiente. También podrá retirar algún asunto del orden del día.



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

2. Cuando algún portavoz de grupo político considere necesario la retirada definitiva de un asunto del orden del día solo podrá realizarse si lo decide la mayoría simple del Pleno. Esta misma mayoría podrá acordar dejar el asunto sobre la mesa para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria, si así lo estimasen.

Artículo 16.- De las recesiones

Durante el transcurso de la sesión la Presidencia podrá acordar interrupciones a su prudente arbitrio o a petición de algún grupo para permitir deliberaciones por separado o para descanso.

CAPÍTULO IV.- DE LAS VOTACIONES

Artículo 17.- De las Votaciones

1. Finalizado el debate se procederá a la votación. Para ello, la Presidencia resumirá el asunto que se somete a votación, incluyendo las posibles enmiendas que el grupo proponente o el equipo de gobierno hubieran considerado aceptables.

Si se procede a la votación y algún vocal que ha asistido a la sesión pero que no se halla en ese instante presente, se entenderá que su voto es de abstención.

2. Las votaciones podrán ser:

- a) Ordinaria, (con carácter general).
- b) Nominal, si así se decide por mayoría simple del órgano en una votación ordinaria.
- c) Secreta.

Artículo 18.- De la Votación Ordinaria

La votación ordinaria se entenderá siempre con carácter individual, y se realizará alzando la mano. En primer lugar, quienes estuvieran a favor, después los votos en contra y por último las abstenciones (en



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

caso de que por costumbre se votase por grupos políticos, se entenderá, en todo caso, que la votación es a nivel individual).

Artículo 19.- De la Votación Nominal

1. La votación nominal se realizará mediante el llamamiento de cada miembro de la Corporación, por orden alfabético y deberá responder "sí", "no", "me abstengo". Siendo el Presidente el llamado en último lugar

2. De producirse respuesta diferente del voto afirmativo o negativo se computará como abstención.

Artículo 20.- De la Votación Secreta

La votación secreta solo podrá ocasionarse en los casos de elección y destitución de cargos, debiendo siempre producirse por votación secreta la elección del Presidente y las mociones de censura.

Artículo 21.- Quórum de adopción de acuerdos

1. El Pleno adopta sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Se entenderá que hay mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación.

3. Finalizada la votación se proclamará el resultado y el acuerdo alcanzado.

4. En caso de producirse empate se repetirá la votación y si persiste, decidirá el voto de calidad de la Presidencia, salvo que el asunto requiera para su aprobación una mayoría cualificada, en cuyo caso se constatará la falta de quórum y el expediente se incluirá en el orden del día de la siguiente sesión a celebrar.

CAPÍTULO V.- DEL DERECHO DE INTERVENCIÓN

Artículo 22.- Del Derecho de asistencia

1. Las sesiones del Pleno son públicas.



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

2. El público presente en las sesiones deberá guardar silencio y se abstendrá de realizar manifestaciones de agrado o rechazo. Quienes no mantuvieran la adecuada compostura y una vez llamados al orden por Presidencia, serán expulsados del Salón, recabándose si es preciso el auxilio de la autoridad competente.

3. Terminada la sesión del Pleno, el Presidente puede establecer un turno de ruegos y preguntas por las asociaciones o consejos sectoriales y público asistente sobre temas concretos de interés, siempre y cuando hayan presentado las preguntas con un plazo de diez días de antelación a la celebración del Pleno en el Registro de Entrada de la Entidad. Corresponde al Presidente ordenar y cerrar este turno.

Artículo 23.- De la Intervención de Entidades Ciudadanas

1. Las entidades ciudadanas inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas podrán solicitar su intervención ante el Pleno como asesoras, sobre alguna cuestión que figure en el Orden del Día.

2. Las solicitudes de intervención habrán de tener entrada en el Registro como mínimo cuarenta y ocho horas antes del inicio de la sesión, a través de escrito dirigido al Presidente, en el que constará el nombre de la persona que tomará la palabra, y el interés de la intervención, expresado de forma razonada.

3. En los puntos a tratar por el Pleno por vía de urgencia, la intervención será solicitada a partir de la entrega de los documentos correspondientes.

Artículo 24.- De la solicitud de un punto en el Orden del Día

1. Podrán solicitar la incorporación de una proposición en el Orden del Día, las entidades ciudadanas inscritas en el Registro de Entidades o cualquier persona o colectivo ciudadano, siempre que presente firmas verificables del 15% de la población empadronada en el Excmo. Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra mayor de 18 años.

2. Cuando se den estas circunstancias, la proposición se incorporará en el Orden del Día del siguiente Pleno Ordinario y será tramitada de acuerdo con el Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

3. Cuando una proposición sea rechazada no se podrá presentar otra sobre el mismo tema en un plazo de un año, excepto que se complemente con nuevos datos relevantes.

CAPÍTULO VIII. DE LAS GRABACIONES DEL PLENO

Artículo 25. Fundamento legal

En virtud del artículo 88 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, serán públicas las sesiones del Pleno. No obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

Para ampliar la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones se instalarán sistemas megafónicos o circuitos cerrados de televisión.

El artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge también que las sesiones del Pleno de las Corporaciones locales son públicas.

Artículo 26. Características del Sistema

El sistema de grabación de las sesiones que se celebren por el Pleno de la Corporación, ya sean de carácter ordinario o extraordinario, será grabación audiovisual, dicha grabación se efectuará por los Servicios Municipales.

Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes.

Artículo 27. Entrega y custodia del material grabado.

Las grabaciones serán custodiadas y guardadas por la Secretaría, sin perjuicio del archivo que a tal efecto pudiera mantener al servicio que se encargue de la grabación de las sesiones. Anualmente



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

las grabaciones depositadas en la Secretaría se entregarán en el Archivo Municipal para su conservación y archivo definitivo.

Artículo 28. Condiciones de uso

Dado el carácter público de las sesiones del Pleno, la grabación será considerada como documento de carácter público, no siendo necesario acreditar la condición de interesado en el expediente para acceder a dichas grabaciones.

Las grabaciones/ videos serán subidos telemáticamente a la web municipal, portal de transparencia, en la siguiente página www.cabanillasdelasierra.es

CAPÍTULO VII.- DERECHO SUPLETORIO

Artículo 29. Derecho Supletorio

Para lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de funcionamiento requerirá aprobación en Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros, posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia dando un plazo a los interesados para presentar reclamaciones y sugerencias por el plazo de treinta días hábiles, en caso de no presentarse reclamaciones se elevará a definitivo y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de dicho momento.

Sometido a votación se aprueba por UNANIMIDAD de los asistentes al acto:



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

Primero.- Aprobar inicialmente el reglamento de funcionamiento de las sesiones del pleno.

Segundo.- Remitir el Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad.

Tercero.- Se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Cuarto.- Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen, en caso de ser preceptiva y existir, de la Comisión Informativa.

Quinto.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del reglamento en el plazo de información pública, previa diligencia al efecto extendida por el Secretario, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Sexto.-. El Acuerdo de aprobación definitiva de la norma, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios de la Entidad Local y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

<p><u>ASUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL CONVENIO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS</u></p>
--

Visto que el Decreto 30/2003, de 13 de Marzo, por el que se aplica en la Comunidad de Madrid el Real Decreto 287/2002 y se crean los registros de Perros potencialmente peligrosos, establece en su artículo 6 que los Ayuntamiento de menos de cinco mil habitantes que no puedan asumir la tramitación de las licencias preceptivas para la tenencia y manejo, así como el registro y control de perros potencialmente peligrosos, puedan suscribir un convenio con la consejería competente en materia de Agricultura, cuando carezcan de los medios y personal suficiente para su desempeño.

Considerando que éste Ayuntamiento, carece de los medios materiales y personales para llevar a cabo los cometidos a que se refiere la citada disposición, se presenta la siguiente

MOCIÓN

Primero: Aprobar la firma del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de medio ambiente, administración local y ordenación del territorio) y el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra en materia de animales



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

potencialmente peligrosos.

Segundo: Remitir certificado de la presente, junto con certificado acreditativo del nombramiento del alcalde y censo de población a la Consejería de medio Ambiente, administración Local y Ordenación del Territorio a los efectos oportunos.

ASUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

El señor Alcalde expone de manera literal:

PROPUESTA DE ALCALDIA CONVOCATORIA PLAZA JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Por parte del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha informado que no hay conocimiento del actual Juez de Paz sustituto, y solicitando se proceda a realizar los trámites necesarios para que el Ayuntamiento haga propuesta de nombramiento de Juez de Paz sustituto.

Visto lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985 de uno de julio del Poder Judicial y arts. 4 y siguientes del Reglamento 3/1995, 7 de junio, de los Jueces de Paz,

Se somete a votación el siguiente acuerdo:

Primero; Convocar la próxima vacante del cargo de Juez de Paz sustituto de Cabanillas de la Sierra mediante anuncio tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, del Juzgado de Paz y del Juzgado de Primera instancia e instrucción del partido judicial, bandos y pagina web municipal.

Segundo; Abrir un plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de la última publicación en los medios antedichos a fin de que se presenten por aquellos que estén interesados instancia en el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra.

Tercero; Los requisitos son ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece el artículo 303 y 389 de la Ley Orgánica 6/1985 de uno de julio del Poder Judicial a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles

Cuarto; A la instancia se debe acompañar los siguientes documentos:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

-Certificado negativo de Antecedentes Penales.



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

-Partida de nacimiento.

-Certificado médico de no tener impedimento físico o psíquico para ejercer la función judicial.

-Declaración responsable de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad e incapacidad, previstas en los arts. 303 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

-Títulos académicos o cualquier otro documento acreditativo de los méritos que posea, en relación con dicho cargo.

Sometido el asunto a votación el Pleno acuerda aprobar la moción por UNANIMIDAD de los Concejales presentes.

**ASUNTO NUEVE.- APROBACIÓN INICIAL DE REVERSIÓN DE LOS
TERRENOS CEDIDOS A IVIMA**

El Señor Alcalde da cuenta de la cesión que se produjo en el año 2004. Así mismo, manifiesta la problemática por donde tienen que discurrir las aguas fecales.

Informa en este sentido que el día 6 de Abril, tiene reunión con el Director General del Canal, y que se ha reunido con varios Alcaldes para comentar también dicho tema.

Sigue manifestando que como sabe la Corporación también se encuentran las limitaciones financieras que se han estado comentando, a la hora de acometer los propósitos que se tenían en mente, del tema de la residencia.

A pesar de ello, con el problema de inestabilidad y con el problema de regla de gasto, y encima con todos los gastos necesarios, nos encontramos en una situación que no podemos descapitalizar al ayuntamiento.

Por ello realiza la siguiente propuesta literalmente:



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista la cesión de terrenos gratuita que se aprobó por Pleno de fecha 30 de Diciembre de 2004.

Visto el escrito de IVIMA de fecha de 4 de Diciembre de 2015 donde se comunica la imposibilidad de continuación y desarrollo de la ejecución del Convenio suscrito el 16 de Diciembre de 2005.

Visto el informe de Secretaria Intervención de fecha de 23 de Marzo de 2017, sobre el procedimiento a seguir.

Visto el informe del técnico municipal donde expresa que no se ha desarrollado ningún tipo de obra de edificio y/o urbanización sobre esta área a fecha de este informe tras visita a dicho área.

Se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reversión de la cesión gratuita de terrenos cedida en su día a IVIMA mediante acuerdo Plenario de fecha de 30 de Diciembre de 2004.

SEGUNDO.- Comunicar al cesionario el inicio del procedimiento de reversión.

TERCERO.- Acordada la reversión, comunicar el cambio de dominio al Catastro y al Registro de la Propiedad. Igualmente deberá hacerse anotación de la incorporación en el Inventario de Bienes y Derechos de la Entidad Local.

Sometido el asunto a votación el Pleno acuerda aprobar la moción por UNANIMIDAD de los Concejales presentes.

**ASUNTO DIEZ.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA MOCIÓN PARA EL
ENCARGO A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y
URBANISMO DE LA SIERRA NORTE**

Comienza el Señor Alcalde manifestando que necesitan el acuerdo plenario para el encargo de la encomienda de gestión.

El hecho de que nos asistan urbanísticamente, es el abaratamiento, puesto que gran parte lo subvenciona la Comunidad de Madrid.



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

Llegado tal punto, presenta la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Cabanillas de la Sierra.

Según Informes del técnico nos pone de manifiesto que de acuerdo al Plan General de Cabanillas de la Sierra con aprobación definitiva por acuerdo de Gobierno de 13 de Octubre del 2015 el antiguo SAU 9 según anteriores NN.SS determinaba unas condiciones urbanísticas (edificabilidad, ocupación, etc) que no se han recogido en el actual PGOU, siendo las determinadas por el PGOU muy inferiores a las determinadas como condiciones de desarrollo del Plan Parcial de desarrollo del Plan Parcial.

Dado que la no inclusión de estas nuevas en el PGOU se ha debido al desconocimiento de su existencia y no a una intención de alterar esta zona, y siempre ha sido objeto del Plan recoger la situación urbanística y el planeamiento anteriormente vigente, se han incurrido en un error que ha de subsanarse para restaurar las determinaciones urbanísticas vigentes con anterioridad al Plan en estos suelos.

En otro sentido de acuerdo al Plan General de Cabanillas de la Sierra con aprobación definitiva por acuerdo de Gobierno de 13 de Octubre del 2015 la Ordenanza de Casco Antiguo RES 03 no determina en caso antiguo ninguna posibilidad para desarrollo de espacios y edificaciones con uso dotacional, entendiéndose que debería modificarse como USO ALTERNATIVO en la ordenanza RES03 de Casco Antiguo el uso dotacional.

Se propone el siguiente acuerdo:

Primero.- Encomendar al servicio de arquitectura y urbanismo de la mancomunidad de Sierra Norte, para la realización de las premisas técnicas e informes urbanísticos necesarios para tales procedimientos legales de modificación del PGOU y de adaptación del mismo.

Segundo.- Notificar al Servicio de arquitectura y urbanismo de la mancomunidad de Sierra Norte, del acuerdo



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

adoptado en su caso, y de facilitar los documentos necesarios para la realización de los informes pertinentes.

Sometido el asunto a votación el Pleno acuerda aprobar la propuesta por UNANIMIDAD de los Concejales presentes.

ASUNTO ÚNDECIMO.- INFORMES DEL ALCALDE

El Señor Alcalde manifiesta que ya se han ido informando a lo largo de la presente sesión en cada uno de los asuntos. No existiendo más.

ASUNTO DUODÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Así abierto, el turno de ruegos y preguntas se realizan las siguientes:

D. Fernando Tárraga Enamorado, formula las siguientes (siendo P.- la pregunta y C.- la contestación si la hubiere):

P.- me gustaría que me informara cuanto ha costado realmente el polideportivo, puesto que cada vez que me acerco al Ayuntamiento hay facturas nuevas, esta vez he observado una de solera de hormigón, de alrededor de 18.000€.

C.- Manifiesta el Alcalde que son partidas que no se encontraban en el proyecto del polideportivo, como podemos destacar también entre otras las de tapar tuberías, poner mandos, etc.

Sigue en este caso D. Fernando Tarraga Enamorada exponiendo que según sus cuentas ha costado más de 300.000€ el polideportivo.

Y el Señor Alcalde manifiesta que va a traer una hoja Excel, para que tengan en cuenta todos los gastos que se han ido llevando a cabo. Hay unos límites legales que no hemos sobrepasado, para licitar el mismo.

El Señor D. Fernando Tarraga Enamorado, establece que es por tener un poco más de control con los fondos del municipio.

En este caso, interviene la concejal Andrea y manifiesta que el caso es que se tuvo que tener más previsión a la hora de la licitación.

Y sigue añadiendo D. Fernando Tarraga Enamorado, que está claro, que no es beneficioso para el pueblo unos gastos tan elevados.

NOTA: Se retira la concejal Paloma Alonso Guiterrez.



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

P.- D. Fernando manifiesta que ha visto un Decreto de una infracción de tráfico de 50€, y al hilo del procedimiento sancionador, me he fijado que en materia de tráfico hay señales que dejan ya mucho que desear por su escasa o nula visualización, y que sin embargo en los Barrancos hay señales recién pintadas y perfectamente en condiciones.

C.- EL Señor Alcalde manifiesta que las han pagado la Comunidad. Y que se intentará en la medida de lo posible ir solventando este tema.

No habiendo ninguna.

Y no teniendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, que duró hasta las 20.36 horas, de todo lo cual expido la presente acta, como Secretaria-Interventora y doy fe.



EL SECRETARIO INTERVENTOR

Fdo. Francisco José Cuevas Fernández.